ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 162– CD - 2022

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL "LA JOYA"

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.052 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU-**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL "LA JOYA"** con Nit. 890.209.025-2, representada legalmente por el Sr. TRINO MIGUEL BECERRA CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.147.591 de Bogotá, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **2)** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que el INDERBU haya obtenido previamente varias ofertas". **3)** Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios Profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que con fundamento en los Estudios Previos elaborados por la Subdirección Operativa del INDERBU, se sustenta la contratación con una persona jurídica, para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **5)** Que **LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL "LA JOYA"** demostró su idoneidad y experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. – **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO: ASISTENCIA Y SOPORTE PARAMEDICO Y PRIMEROS AUXILIOS EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL INDERBU.– SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($99.949.990),** incluyendo todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. - **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El INDERBU realizara los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera: _ Pagos parciales, previa presentación de informe con soportes- El valor de los pagos estara determinado por el número de eventos atendidos durante el periodo presentado, según programación establecida por el inderbu y según el tipo de servicio prestado (según tabla indicativa, anexa) de acuerdo a la naturaleza del evento y a los requerimientos de orden técnico, operativo y logístico que requiera para su desarrollo.- El primer pago se efectuara al mes de firmada el acta de inicio- Los pagos se efectuaran previa presentación por parte del contratista de los informes y soportes requeridos por el supervisor, junto con el informe de supervisión y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.- Para el pago final se requiere que el contratista haya presentado en su totalidad los

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

informes requeridos en el contrato y suscriba junto con el supervisor el Acta de Terminación del contrato. NOTA: En todo caso los valores de los servicios solicitados no pueden superar el valor estimado para el desarrollo del contrato

SERVICIO	PERSONAL	VALOR JORNADA
AMBULANCIA	3 TRIPULANTES	$400.000
VEHICULO RESCATE	3 TRIPULANTES	$350.000
MOTO	2 TRIPULANTES	$200.000
BICICLETA	1 TRIPULANTE	$80.000
SOCORRISTA ADICIONAL	1 TRIPULANTE ADICIONAL	$70.000

Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe correspondiente, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.

Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARAGRAFO 3: En todo caso los valores de los servicios solicitados no pueden superar el valor estimado para el desarrollo del contrato.- **PARÁGRAFO 4:** Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **PARÁGRAFO 5:** Para el último pago, el contratista presentara además el informe final y/o Acta de Terminación suscrita por el supervisor del contrato. **CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral: **No 2.3.2.02.02.009.43.01.037.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Nº 2.3.2.02.02.009.43.01.038.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, N° 2.3.2.02.02.009.43.01.037.97990 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, N° 2.3.2.02.02.009.02.04.005.91250** del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU de la presente vigencia y **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 22-0040 12 DE ENERO DE 2022,-- 22-00077 DE ENERO 14 DEL 2.022, 22-00089 DEL 19 DE ENERO 2.022, -- 22-00095 DE ENERO 20 DE 2.**022 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2021.- **SEXTA: LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de recibo final del contrato. **-SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el Inderbu a través del supervisor designado para el efecto, quien deberá suscribir el acta de inicio quien deberá: **1)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **3)** Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, en el plazo máximo, comprendido entre los diez (10) primeros días de cada mes, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **5)** Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente contrato. - **6)** Realizar

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado. **7)** El supervisor tiene la facultad de expedir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista. - **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. Así como atender y cumplir los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente y el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19. 2). Presentar informes parciales al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos.. 3) Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato. 4) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 5) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU. 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7) EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato. 8) El CONTRATISTA debe apoyar durante toda la ejecución del contrato, el archivo de gestión de sus informes con ocasión a sus obligaciones y deberá en el expediente de su contrato anexar cada informe entregándolo consecutivamente foliado, aplicando las tablas de retención documental y la normatividad vigente. 9) EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. 10). EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 11). EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe el inderbu en las VAS (Vías activas y saludables- recreo vías, ciclo paseos. Ciclo-rutas). 2. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe el inderbu en desarrollo de las caminatas por rutas y senderos ecológicos. 3. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos recreativos y deportivos socio comunitarios. 4. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

programe el inderbu en desarrollo de las actividades de los juegos estudiantiles y festivales de escuelas de formación deportiva. 5. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe e inderbu en desarrollo de las actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludable. 6. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe el inderbu en desarrollo de las actividades y eventos de promoción, prevención y participación juvenil. 7. Disponer de los recursos para la atención solicitada en optimas condiciones para prestar un servicio con eficiencia y calidad (puestos de control, bicicletas, radios de comunicación, camillas, botequin, equipos portátiles de oxígeno, bolsas de ventilación manual, chalecos de extracción vehicular, juego de inmovilizadores neumáticos, inmovilizadores cervicales, y los demás que por la naturaleza del servicio deban ser utilizados). 8. Disponer de los vehículos, motos y bicicletas en óptimas condiciones técnicas y con todos los documentos legales exigidos al día. 9. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe el inderbu en las VAS (vías activas y saludables- Recreovias, Ciclopaseos. Ciclo rutas). 10. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe el inderbu en desarrollo de las caminatas por rutas y senderos ecológicos. 11. Disponer del servicio de primeros auxilios para el desarrollo de los eventos que programe el inderbu e desarrollo de eventos recreativos y deportivos socio comunitarios. -**DECIMA: OBLIGACIONES DEL INDERBU:** Se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2)** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7)** Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato. **8)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10)** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **11)** Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; **1)** La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; **2)** No se genera un vínculo laboral entre el municipio y la persona que desarrolla el objeto contractual; **3)** El Municipio no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; **4)** Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato. La entidad para el presente proceso contractual ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna. - **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia,

Conmutador: (7) 6323644 - 6323578 - 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. – **DECIMA TERCERA: CESION.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. – **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar, como domicilio, la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **-DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. - **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. - **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. - **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. - **VIGESIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. – **VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. **–VIGESIMA SEGUNDA: CARGA TRIBUTARIA: 1) ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: **a)** El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. **b)** El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. **c)** El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. **d)** Las demás estampillas a que haya lugar. **–2) ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:** De conformidad con el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio del 2019, el valor de las Estampillas Municipales se le retendrán al Contratista de la cuenta al momento de efectuarse cada pago así: **a)** El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL. **b)** El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA MUNICIPAL. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, afiliación a riesgos laborales, aprobación de las garantías, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio.

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

Para constancia se firma por las partes en Bucaramanga, 12 2 ENE 2022

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General INDERBU.

TRINO MIGUEL BECERRA CARRILLO
R.L. Defensa Civil "La Joya"

Proyecto aspectos Juridicos: Laura Camila Rios Gomez – Abogada Contratista - CPS
Reviso Aspectos Juridicos : Paola Andrea Santos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso Lopez
Bucaramanga Santander | Nit : 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co